

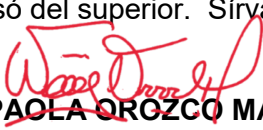


Expediente No. 2013-503

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **HUMBERTO GUTIERREZ MOLINARES** contra **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO** informándole que el presente regresó del superior. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE NOVIEMBRE DE 2021**

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en decisión del 06 de mayo de 2021¹, el H. Tribunal Superior confirmó la decisión adoptada a través de auto del 27 de julio de 2020, e indicó que las costas de la alzada correrían a cargo de la parte recurrente.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

Así mismo, observa el Despacho que resulta necesario fijar fecha para continuar con el desarrollo de la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., a partir de la etapa de saneamiento del litigio. Cabe aclarar que, la fecha que se señalará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, en atención a la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

¹ Documento 06. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la continuación de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la SS, a partir de la etapa de saneamiento del litigio, el martes 13 de septiembre de 2022 a la hora de las 08:30 AM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

2

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 41

CBB